

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se ordena la elaboración de los títulos y entrega de los dineros puestos a disposición del presente trámite, en favor de la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas. Para agilizar el trámite, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 11 del Decreto 820 de 2020.

2.- Desde esta providencia, se niega la solicitud de terminación del proceso, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 de Código General del Proceso, como quiera que los rubros objeto de medida cautelar, no alcanzan a sufragar la liquidación del crédito y costas, lo anterior de conformidad con el informe de títulos emitido por la secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **1 de febrero de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **3**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce956611551b474ed10e197f6c29076482cade85b0f5b91fe5a0132a6cafc4f9

Documento generado en 29/01/2021 07:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>